

de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, por el que se impuso a los hoy recurrentes una multa de veinticinco mil pesetas por resistencia a ejecutar las obras ordenadas, debemos declarar y declaramos, absolviendo, como absolvemos, a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución ministerial y el acto por ella confirmado son conformes a derecho; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso jurisdiccional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 16 de febrero de 1979.—El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**8839** *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.572.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.572, interpuesto por don Alfredo Pla Ruiz contra resolución de 16 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Pla Ruiz contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y la que, por silencio administrativo, la confirma en reposición, justipreciando la parcela treinta y nueve/cuarenta y uno-D el polígono "Torrehierro", de Talavera de la Reina (Toledo), confirmando dichos actos administrativos como conformes a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**8840** *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402.574.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.574, interpuesto por el Ayuntamiento de Langreo contra resolución de 24 de febrero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda en función de Comisión Central de la Vivienda de fechas siete de mayo y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, que denegaron la aprobación de la modificación del plan de ordenación a que esta litis se concreta, debemos declarar y declaramos nulos de pleno derecho ambos actos administrativos y reponemos el expediente a momento procedimental hábil para que de él conozca el Consejo de Estado a efectos del informe prevenido en el artículo primero de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y se dé cumplimiento a los demás requisitos exigidos en dicho precepto, accediendo así a la primera de las pretensiones formuladas con carácter alternativo en la demanda; no ha lugar a imposición de las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**8841** *ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se desiste de las actuaciones en el polígono industrial de «Peñaflor», sito en Zaragoza.*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Instituto Nacional de Urbanización de 28 de noviembre de 1978, en orden al desistimiento de las actuaciones en el polígono industrial de «Peñaflor», sito en Zaragoza;

Vista la propuesta del citado Instituto de 5 de febrero de 1978;

Considerando que han sido observadas en la tramitación del oportuno expediente las formalidades dispuestas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto desistir de las actuaciones en el polígono industrial «Peñaflor», sito en Zaragoza, y que esta resolución se notifique al Ayuntamiento de Zaragoza, así como a los titulares de bienes afectados por la expropiación, a fin de que puedan ejercitar el derecho de reversión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dio guarde a VV. II.

Madrid 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**8842** *RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previa a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: 1-L-335, «Acondicionamiento y mejora del firme. C. C. 1313, de Lérida a Puigcerdá, pp. kk. 102 al 109. Tramo: Coll de Nargó-Orgaña». Términos municipales: Orgaña y Coll de Nargó.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1979; «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 33, de fecha 10 de marzo de 1979, y en el periódico local «La Mañana», de fecha 25 de febrero de 1979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 18, 19 y 24 de abril de 1979, en las dependencias del Ayuntamiento de Coll de Nargó y los días 24 y 25 en las dependencias del Ayuntamiento de Orgaña, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Orgaña y Coll de Nargó y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, quinta planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Orgaña y Coll de Nargó, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 20 de marzo de 1979.—El Ingeniero Jefe regional accidental.—3.888-E.

**8843** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Pormal), término municipal, Vegas del Condado; pueblo, Moral del Condado (León).*

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuyo texto refundido del

mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 27 de abril del corriente año 1979, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 16 de marzo de 1979.—El Ingeniero Director.—3.915-E.

#### RELACION DE AFECTADOS

Polígono/parcela: 1/101/141-166. Pago: Valledo o prados cimeros. Propietario: Solutor Robles González. Superficie a expropiar: Cuatro áreas. Clase: Prado regadio. Cultivo: Calidad primera. Residencia: Moral del Condado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8844

*ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios del primer año de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera e Industrial de Almadén, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid en solicitud de aprobación del primer curso del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera e Industrial de Almadén, creada por Real Decreto 1748/1978, de 2 de junio;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del primer año de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera e Industrial de Almadén, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid, cuyo plan quedará estructurado conforme figura a continuación.

Segundo.—Dicho plan tendrá carácter provisional y experimental.—Primer curso-horas semanales de clase.—Teóricas prácticas.—Álgebra lineal 4.2.—Cálculo infinitesimal 4.2.—Física 3.3.—Química 3.3.—Dibujo Técnico 2.4.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8845

*ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza en solicitud de aprobación de la nor-

mativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la referida Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad el día 7 de marzo de 1978, por la Junta de Gobierno celebrada el día 21 de octubre y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 1979,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primero.—Podrán solicitar la realización de la Memoria de Licenciatura las personas que hayan concluido los estudios del período de Licenciatura y los alumnos de quinto curso de la carrera. En este último caso la presentación y defensa de la Memoria sólo podrá realizarse tras haber aprobado la totalidad de las asignaturas del período de Licenciatura.

Segundo.—Los aspirantes deberán mencionar en su solicitud su situación académica, el título de la Memoria que pretenden realizar, así como el nombre del Director del trabajo y cátedra en que se va a elaborar.

Tercero.—La solicitud irá acompañada de la conformidad del Director de la Memoria.

Cuarto.—Las solicitudes deberán ser presentadas, cuando menos, con seis meses de anterioridad a la fecha en que la Memoria pueda ser sometida a la lectura y clasificación por el Tribunal correspondiente.

Quinto.—Pueden ser Directores de las Memorias los Profesores numerarios y los Profesores no numerarios Doctores de la Facultad.

Sexto.—De cada Memoria su autor entregará cinco ejemplares mecanografiados en la Secretaría de la Facultad. Uno para cada miembro del Tribunal, uno para la Biblioteca y el otro para el Archivo de la Facultad. La entrega de Memorias se hará en dos periodos anuales: El primero concluirá el 15 de junio y el segundo finalizará el 30 de septiembre. Las Memorias irán acompañadas del informe favorable de su Director. Un ejemplar de la misma quedará depositado durante quince días en la Sala de Profesores de la Facultad para que pueda ser examinado por todos los Profesores de la misma.

Séptimo.—La Junta de Facultad propondrá el Tribunal que deberá juzgar cada Memoria. De dicho Tribunal, compuesto por tres miembros, formará parte necesariamente el Director de la Memoria. Los otros dos miembros serán Profesores numerarios de la Facultad. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal más de dos Profesores procedentes de un mismo Departamento o cátedra.

Octavo.—El manténimiento y defensa de las Memorias tendrá que hacerse en sesión pública, que se anunciará oportunamente por los medios ordinarios, con señalamiento del lugar, día y hora. Los autores de las Memorias dispondrán de quince minutos para exponer verbalmente ante el Tribunal el tema de su trabajo, el método seguido en su elaboración y las conclusiones obtenidas. Los miembros del Tribunal pueden hacer las objeciones y observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaraciones sobre las Memorias presentadas a examen.

Noveno.—La calificación será de aprobado, notable o sobresaliente. El Tribunal podrá ordenar la retirada de la Memoria cuando estime que es notoriamente insuficiente, sin proceder a su calificación. Cuando una Memoria hubiera sido rechazada o no hubiera obtenido al menos la calificación de aprobado, no podrá ser presentada de nuevo antes de un plazo mínimo de seis meses.

Décimo.—Para poder optar al premio extraordinario será preciso que el aspirante haya obtenido la calificación de sobresaliente por unanimidad. El premio se otorgará por un nuevo Tribunal único de cinco Profesores numerarios, en el que no podrán figurar los titulares de las cátedras o Departamentos en que presten su colaboración los aspirantes al premio.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigor en la primera convocatoria del curso siguiente a aquel en que se apruebe por el Ministerio.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

8846

*ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno,